



中土秘鲁分公司
CCECC SUCURSAL DEL PERÚ
合同审批单
Formulario de Aprobación de Contrato

经办人 Solicitar al propietario	Pablo Jose Armas Castro	合同金额 Importe	S/ 289,235.70 (incluido IGV) 含税
合同期 Período	Del 02/01/2024 al 16/01/2024	币种 Moneda	soles 索尔
缔约方信息 Contacto	DECORNABU S.A.C.	合同种类 Tipo de Contrato	Servicios 服务类
是否为公司合同模板 ¿Es un modelo de contrato CCECC?	No	合同编号 Referencia	CONTRATO DE SERVICIO N° 03-2024-CCECC-P07-PEIP-EB - I.E. SANTA LUCÍA
Detalles del Contrato 合同要点:			
1. El presente contrato es para que el PRESTADOR realice el servicio de tramitología, retiro, reubicación y mantenimiento de árboles existentes de la Escuela Permanente I.E. Santa Lucía. 为圣卢西亚永久学校的现有树木处理、移除、迁移和养护合同。 2. En la cláusula tercera se establece que el servicio se realizará por 15 días calendarios, computados desde el 02 al 16 de enero de 2024. 第三条规定，合同期限为 15 个日历日，从 2024 年 1 月 2 日至 16 日。 3. En la cláusula quinta se establece que el monto por este servicio es de S/ 289,235.70 (incluido igv). 第五条规定，合同金额为 289,235.70 索尔（含增值税）。 4. En la cláusula octava se establece la mora y penalidades. 第八条规定了逾期责任和罚款。 5. En la cláusula decima se establece la intervención de las obras. 第十条规定了对工程的干预措施。			
法务经理 Gerente Legal		项目合规官 OC del Proyectos	
项目经理 Gerente Proyecto		部门主管 Jefe de Departamento	
中方代表 Represent. CCECC		分管领导 Sub-Gerente General	

CONTRATO DE SERVICIO N° 03-2024-CCECC-P07-PEIP-EB

Conste por el presente, la firma del **CONTRATO DE SERVICIO PARA LA TRAMITOLOGÍA, RETIRO, REUBICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES EXISTENTES EN LA I.E. SANTA LUCÍA** que celebran de una parte:

CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORP SUCURSAL PERU con R.U.C. No 20604269009 y domicilio legal en AV. LAS CAMELIAS NRO. 280 (280-290 LAS CAMELIAS) SAN ISIDRO - LIMA - LIMA, debidamente representada por el señor ZHANG BAOWEI, identificado con Carné de Extranjería N° 005508196, según consta en la Partida Registral N° 14232971, Asiento A00026, a quien en adelante se le denominará **"EL COMITENTE"**, y de la otra parte;

DECORNABU S.A.C. con RUC N° 20600706978, con domicilio en Mz. E Lote 15 Asociación Nueva Gales, Cieneguilla, Lima debidamente representado por el señor RENE EMERSON NAVARRO BUITRON, identificado con DNI N° 46019254, a quien en adelante se le denominará **"EL PRESTADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

I.- PRIMERA: LAS PARTES

EL COMITENTE, se dedica a la ejecución de obras civiles; así como, servicios vinculados a mantenimientos viales, entre otros. Cuyo contrato fue suscrito, entre EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA – ESCUELAS BICENTENARIO (en adelante "El Cliente"), y CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU - CCECC, con RUC N° 20604269009, con domicilio en Avenida Las Camelias N° 280 (280-290 Las Camelias), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima (en adelante, "el Contratista"). Dicho contrato se firmó el 22 de agosto de 2022 - NEC4 CONTRATO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, PAQUETE 07: EMBLEMÁTICOS NORTE, por lo que se requiere la contratación del **PRESTADOR**.

Las condiciones pactadas en el presente contrato únicamente regulan la relación contractual entre **EL COMITENTE** y **EL PRESTADOR**, quedando excluido cualquier tercero.

EL PRESTADOR acredita contar con amplia experiencia, con un equipo multidisciplinario y/o especialistas en el servicio de la tramitología, retiro, reubicación y mantenimiento de árboles existentes conforme a los requerimientos del **COMITENTE** y que se describen a continuación:

II. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO

El objeto del presente contrato es brindar los siguientes servicios:

1. SERVICIO PARA LA TRAMITOLOGÍA, RETIRO, REUBICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES EXISTENTES EN LA I.E. SANTA LUCÍA.

EL PRESTADOR deberá desarrollar los trabajos inherentes a la especialidad de tramitología, retiro, reubicación y mantenimiento de árboles existentes, para contribuir con la puesta en marcha de la edificación existente por parte de los usuarios finales.

En virtud del presente Contrato, **EL PRESTADOR** se obliga a prestar a favor de **EL COMITENTE**, los trabajos de tramitología, retiro, reubicación y mantenimiento de árboles existentes en la I.E. Santa Lucía, conforme a los TDR's y documentación técnica para el presente servicio, los planos e ítemizado alcanzados al **PRESTADOR**, así como las especificaciones técnicas elaborados para este Contrato.





René E. Navarro Buitron
GERENTE GENERAL
DECOR NABU

V. CLÁUSULA QUINTA: PAGO Y FORMA DE PAGO

I.E. SANTA LUCÍA:

EL COMITENTE por los servicios que prestará **EL PRESTADOR**, se compromete a pagar la suma de S/ 289,235.70 (Dochientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco con 70/100 Soles) incluido IGV. Dicho pago es de naturaleza reembolsable, es decir deberá representar el real valor de los trabajos avanzados hasta la fecha de conformidad. En caso el valor final del servicio resulte diferente al monto consignado en el presente contrato, se procederá a firmar una adenda entre las partes que consigne el valor real de los trabajos ejecutados hasta la fecha de conformidad.

Forma de Pago

El pago se efectuará una vez se valide y otorgue la conformidad a los servicios ejecutados. Dicho pago es de naturaleza reembolsable, es decir representará el real valor de los trabajos avanzados hasta la fecha de conformidad. La valorización deberá ser aceptada por **EL COMITENTE** para proceder a su correspondiente pago. En caso de existir observaciones, **EL PRESTADOR** deberá subsanar dichas observaciones en el plazo máximo de dos (02) días calendarios.

Todo pago se realizará por **EL COMITENTE** en un plazo máximo de 30 días calendarios desde la presentación de la factura.

EL COMITENTE se obliga a pagar a **EL PRESTADOR**, en la siguiente cuenta bancaria:

BANCO DEL CRÉDITO DEL PERÚ

Cuenta en moneda Soles: 193-8739434-0-09

Número de Cuenta Interbancaria: 00219300873943400912

Banco de la Nación

Cuenta de Detracción N° 00098213651

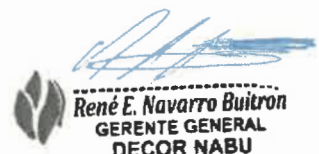
EL COMITENTE, efectuará las detracciones o retenciones que correspondan, conforme a ley o a lo dispuesto en el presente contrato, antes del pago de cada factura.

Todo pago estará condicionado a la entrega previa de la factura correspondiente en la oficina de **EL COMITENTE** a través de las vías de comunicación establecidas en el presente Contrato y emitida conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente. **EL COMITENTE** se reserva el derecho de no admitir y devolver las facturas del **PRESTADOR** que no reúnan los requisitos legales del Reglamento de Comprobantes de Pago. En tal sentido, las facturas que emita el **PRESTADOR**, que contengan errores o enmendaduras, o estén en desacuerdo con los términos del contrato, le serán devueltas en el término de cinco (5) días hábiles de recibida, para su anulación y emisión de una nueva factura. El **COMITENTE** no reconocerá atrasos por la demora en los pagos que obedezcan a errores, enmendaduras o desacuerdos en la emisión de una factura; ni ello dará derecho al **PRESTADOR** para atrasarse en el cumplimiento de la prestación a su cargo.

Asimismo, las Partes dejan expresa constancia que el **COMITENTE** está facultado para exigir al **PRESTADOR**, como requisito para efectuar cualquier desembolso de la contraprestación, los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones laborales y tributarias relacionadas con el presente contrato.

Garantía:

La Garantía que se pedirá son:



de Sociedades. De igual modo la remuneración de dichas personas naturales correrá por cuenta de **EL PRESTADOR**.

- **EL COMITENTE** asume responsabilidad única y exclusivamente frente al **PRESTADOR**; por consiguiente, el **COMITENTE** no tiene responsabilidad pecuniaria, laboral ni contractual con el personal ni proveedores que pudiera contratar o subcontratar el **PRESTADOR** para la ejecución de la prestación del Servicio a su cargo.
- Las partes actúan en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Ello se demuestra a través de la mutua transparencia, franqueza, honestidad y oportunidad para lograr los objetivos del servicio. Estas acciones también incluyen la búsqueda de soluciones de buena fe para resolver posibles reclamaciones y/o disputas de manera amistosa, haciendo los mejores esfuerzos para no afectar el plazo y la calidad del presente Servicio. Las partes evitarán la cultura de culpar a la otra parte, para favorecer la búsqueda de soluciones a las incidencias durante la vigencia del contrato.
- Ante la identificación de cualquier evento que las partes consideren genera un riesgo para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y su alcance dentro de los plazos contractuales, cualquiera de ellas deberá comunicar a la otra el mencionado hecho mediante correo electrónico para el registro correspondiente. En caso así lo disponga **EL COMITENTE**, se llevarán a cabo reuniones semanales o con la regularidad que se determine por **EL COMITENTE** para identificar y/o proponer por las partes soluciones técnicas a los riesgos identificados y así mitigar los mismos.
- El **PRESTADOR** se obliga a presentar un Plan de Trabajo detallado a través del cual garantice el cumplimiento de las actividades objeto del presente Contrato dentro del plazo establecido. Asimismo, se obliga a cumplir semana a semana con los avances programados en dicho Plan de Trabajo.
- **EL PRESTADOR** es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), así como de las normas laborales vigentes. En caso el incumplimiento de las normas SSOMA ocasione la imposición de una multa, el pago de esta será descontado a **EL PRESTADOR** de cualquier valorización o factura presentada por **EL PRESTADOR** o en su defecto, de cualquier garantía que obre en poder de **EL COMITENTE**.
- **EL PRESTADOR** se alineará obligatoriamente a los siguientes planes y documentación:
 - ✓ Lineamientos Generales de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Subcontratistas y proveedores 200139.
 - ✓ Plan de SSOMA.
 - ✓ Plan de Gestión de Residuos Sólidos y desechos del Sitio.
 - ✓ Plan de vigilancia, Prevención y Control COVID -19 en el Trabajo.
 - ✓ Plan de Gestión de Tráfico.
 - ✓ Plan de Promoción de la buena vecindad y de relaciones públicas.
 - ✓ Plan de respuesta al fraude.
- Asimismo, **EL PRESTADOR** se alineará a los siguientes planes:
 - ✓ Plan de Calidad 200139-CCC07-PG-CA-000001.
 - ✓ Requisitos de Estándar de Calidad para Subcontratistas CCC7-P20000-STD-CAL0002.

Antes del Inicio del Servicio, el subcontratista entregará:

- ✓ Plan de Calidad.



no han otorgado ni otorgarán beneficios, regalos, cosas de valor o incentivos ilegales a algún representante de **EL COMITENTE** para lograr la celebración del presente subcontrato y/o, en general, no han realizado o realizarán algún Acto Prohibido.

EL PRESTADOR se obliga a conducirse, y a hacer que las personas naturales y jurídicas antes descritas, se conduzcan en todo momento y durante la celebración y/o ejecución del presente subcontrato con honestidad, probidad, ética, profesionalismo, veracidad e integridad.

EL PRESTADOR se obliga a que sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas, cumplan con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes aplicables en materia anticorrupción y/o relacionados con Actos Prohibidos de la República del Perú.

EL PRESTADOR sobre cualquier solicitud recibida de cualquier autoridad, representante o funcionario de **EL COMITENTE** que configure un acto prohibido o acto de corrupción y que guarde relación, directa o indirecta, con la celebración y/o ejecución del presente subcontrato.

EL PRESTADOR adoptará medidas, técnicas organizativas y/o laborales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, incluyendo, pero sin ser limitativo, modelos de prevención de delitos, según lo establece la Ley N° 30424, su reglamento y/o sus normas modificatorias y/o sustitutorias, o según la norma ISO 37001.

EL PRESTADOR incluye disposiciones equivalentes a estas en los subcontratos y contratos que suscriba en el marco de la ejecución del presente Contrato.

Para efectos de la presente cláusula, el Acto Prohibido comprende los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes cometidos en terceros países.

VII. CLÁUSULA SEPTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, la Ley General de Sociedades y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: MORA Y PENALIDADES

Si el **PRESTADOR** incumpliera cualquiera de sus obligaciones bajo el presente contrato, quedará automáticamente constituido en mora, sin ser necesario para el **COMITENTE** exigir formalmente el cumplimiento de la obligación.

El **PRESTADOR** queda sujeto, sin perjuicio de la responsabilidad por daño ulterior, a las siguientes penalidades:

- i. Cualquier penalidad y/o multa que recaiga sobre EL CONTRATISTA debido a cualquier atraso en que haya incurrido EL SUBCONTRATISTA o incumplimiento de obligaciones establecidos en los términos de referencia y en el presente Contrato, esta será trasladada en la misma forma, medida y oportunidad que le ha sido aplicada a EL CONTRATISTA
- ii. Pena convencional por incurrir en infracción de los lineamientos a temas laborales del ingreso del Subcontratista: En caso de que EL SUBCONTRATISTA incurra en alguna infracción calificada como grave por las normas SSOMA, pagará una penalidad equivalente al 40/100 por ciento (0.40%) del monto del Subcontrato; si la infracción es calificada como muy grave por las normas SSOMA, pagará una penalidad equivalente al 60/100 por ciento (0.60%) del monto del Subcontrato.

ER



Seguros:

EL PRESTADOR, de corresponder, deberá otorgar a favor de **EL COMITENTE** un listado de seguros. Estos seguros deberán ser entregados y estar vigentes desde el primer día de la ejecución del alcance del Contrato.

Los seguros son los siguientes:

- Seguro a favor de los trabajadores o cualquier otra forma similar de seguro social de empleados que sea requerido por la ley peruana aplicable. Los seguros deben cumplir con todas las disposiciones de las leyes de beneficios a los empleados del Perú, y de los países de donde su personal esta empleada, cuando sea requerido por la ley peruana aplicable, incluido, pero no limitado, el **SEGURO VIDA LEY** y el **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGOS**; el límite mínimo de indemnización del seguro con respecto a la muerte o lesiones físicas de los empleados de **EL PRESTADOR** que se produzcan en el curso de su empleo en relación con este subcontrato para cualquier evento es US\$ 100,000.00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de Americanos).
- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE OCUPANTES**, incluidos los vehículos propios, contratados, alquilados y/o de terceros; y cualquier otro seguro obligatorio de acuerdo con la ley peruana aplicable; el seguro debe contar con un límite de no menos de S/ 350,000.00 para cada vehículo. Dicho seguro deberá ser presentado por el **CONSULTOR** solo en caso disponga el uso de vehículos para la ejecución del presente Contrato.
- **SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EQUIPOS DE CONTRATISTA (TREC), SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EQUIPOS DE CONTRATISTAS (MAQUINARIA MÓVIL Y/O LÍNEA AMARILLA)**. El seguro debe contar con un límite de no menos de S/ 350,000.00 para cada equipo.

Todas las pólizas de acuerdo con esta sección deben contener cobertura por ausencia de control apropiadas. Asimismo, cualquier seguro requerido bajo la ley peruana aplicables, por ejemplo, SOAT.

X. CLÁUSULA DECIMA: INTERVENCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS

El Contratista solicitará y revisará el desempeño del cronograma del Subcontratista cada semana de trabajo, con la finalidad de verificar que el Subcontratista se encuentre ejecutando los trabajos en el ritmo y en el plazo previsto para tales efectos. Entiéndase que, para medir el desempeño indicado se usará el indicador SPI del Cronograma de actividades.

En caso el Contratista detecte que:

- el desempeño de alguna de las actividades de la ruta crítica del Cronograma supere un desfase negativo del diez por ciento (10%), o
- el desempeño del Cronograma en su totalidad supere un desfase negativo global del diez por ciento (10%) entre lo planificado y lo actualizado,

podrá alternativamente:

- exigir al Subcontratista la recuperación del plazo de las actividades en demora, a su entero costo, debiendo el Subcontratista presentar un plan de recuperación y un cronograma acelerado que cumpla con el plazo



- a) El **PRESTADOR** cooperará con el **COMITENTE** en la transferencia de datos, licencias, subcontratistas, operadores y toda información relevante requerida por el **COMITENTE** para continuar con la ejecución de Los Servicios.
- b) El **PRESTADOR** tomará todas las medidas necesarias para asegurar la entrega de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la resolución, en óptimas condiciones y sin contratiempos con el fin de mitigar los perjuicios.
- c) El **COMITENTE** tendrá derecho a retener y utilizar todo y cualquier maquinaria, herramientas, equipamiento, materiales o recurso disponible del **PRESTADOR**, que se encuentre en el Sitio del Proyecto, siendo esto autorizado y aceptado por él desde ya, sin nada que reclamar al respecto, salvo el correcto uso y el costo por la utilización de los mencionados recursos, el cual deberá ser conciliado entre las Partes.
- d) El **PRESTADOR** cederá al **COMITENTE** todos los subcontratos y órdenes de compra en curso.
- e) El **COMITENTE** certificará el valor de los trabajos ejecutados satisfactoriamente de acuerdo a este contrato y sus anexos, siendo dicho valor el que se considerará como el monto adeudado al **PRESTADOR** tras deducirse el valor de todos los pagos anteriormente realizados, más las retenciones que correspondieren en virtud de penalidades, multas, sanciones o cualquier otro contemplado en este contrato.

XI. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

XII. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El **PRESTADOR** se obliga a que la referida limitación de uso quede debidamente salvaguardada frente a cualesquiera otros que pudieran tener acceso a su conocimiento, incluido y no limitado a los supuestos de terceros adquirentes por reorganización o venta de la empresa, etc., garantizando en su consecuencia, al **COMITENTE**, la adecuada protección del uso limitadamente cedido.

ZZ

leído el presente documento, incluidos sus Anexos, haberlo comprendido y estar de acuerdo en someterse a tales términos y condiciones.

En tal sentido, en señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en Lima el 02/01/2024.

CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION
SUCURSAL DEL PERÚ - ESCUELAS BICENTENARIO PAQUETE 2 Y 7


BAOWEI ZHANG - APODERADO
EL COMITENTE BICENTENARIO PAQUETE 2 Y 7


 René E. Navarro Buitron
GERENTE GENERAL
DECOR NABU

EL PRESTADOR



